



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

No. EXPEDIENTE
COE-DAF-CM-2025-0007
No. DOCUMENTO
COE-DAF-CM-2025-0007

ACTO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPRA MENOR DE BIENES NO. COE-DAF-CM-2025-0007, "ADQUISICIÓN DE TICKET DE COMBUSTIBLE PREPAGADO (JULIO - DICIEMBRE 2025), PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL QUE TIENE ASIGNACIÓN Y PARA LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAN EN EL COE."

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve (09:00 a.m.) horas de la mañana, nos hemos reunido en el Salón Político del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo esquina Ortega y Gasset, Plaza de la Salud; Distrito Nacional; **Encargado del Depto. Administrativo y Financiero, Mayor Contador, Lic. ERICK ANTONIO FÉLIZ FÉLIZ, ERD.**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, uno, tres, uno, ocho, uno, siete, guion, seis (001-1131817-6), según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber: **SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

CONSIDERANDO: A que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
2. La aprobación de los pliegos de condiciones;
3. La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
4. Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
5. La adjudicación;
6. La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;



7. *La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;*
8. *Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación mediante la Ley No. 449-06, establecen los principios y normas que rigen los procesos de contratación pública en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación No. 416-23 establece las disposiciones específicas para la ejecución adecuada de los procesos de compras menores.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la unidad operativa de compras y contrataciones dar inicio formal a los procesos de adquisición conforme al marco legal vigente.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la aprobación de las especificaciones técnicas correspondientes para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la contratación de los bienes o servicios requeridos por la institución.

SOBRE LA COMPRA MENOR

CONSIDERANDO: En el contexto de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, una **Compra Menor** se define como:

“El procedimiento de contratación que aplica para adquirir bienes, servicios u obras cuyo monto no supera los umbrales establecidos anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y que permite una tramitación simplificada y ágil, preservando los principios de transparencia, eficiencia y economía.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto núm. 416-23, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que todos los procedimientos de contratación pública deben regirse por los principios de eficiencia, transparencia, igualdad, libre competencia, publicidad y responsabilidad, con el fin de asegurar el uso racional y justo de los recursos públicos en favor del interés general.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 4 del citado reglamento, las contrataciones públicas deben realizarse para satisfacer necesidades institucionales previamente identificadas, debidamente justificadas, enmarcadas dentro del plan anual de compras y bajo los criterios de oportunidad, razonabilidad y pertinencia, asegurando que toda adquisición esté alineada con los objetivos estratégicos de la institución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 del Decreto núm. 416-23 establece como requisito indispensable la existencia de disponibilidad presupuestaria previa al inicio del procedimiento de contratación, lo cual debe estar sustentado mediante certificación emitida por la unidad



financiera competente, garantizando así la sostenibilidad financiera de la contratación y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 del mencionado reglamento regula expresamente el uso del procedimiento de compras menores, el cual aplica a contrataciones cuyos montos no superen los límites establecidos anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y permite una tramitación ágil y simplificada que favorece la eficiencia administrativa sin menoscabo del cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto núm. 416-23, previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación, la unidad responsable debe contar con las especificaciones técnicas aprobadas que describan con claridad y objetividad las características del bien, servicio u obra requerido, de forma tal que permitan una adecuada comparación entre las ofertas y aseguren la calidad de lo contratado.

CONSIDERANDO: Que es función de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios conforme a lo establecido en la normativa vigente, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento bajo un enfoque de transparencia, legalidad y eficiencia.

VISTA: La Resolución PNP-01-2025, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, que consagra en su artículo 138 el principio de legalidad y responsabilidad en la actuación de la administración pública, así como en su artículo 147, que establece el deber del Estado de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los fondos públicos, mediante sistemas de control y fiscalización de los recursos públicos y de los procesos de compras y contrataciones.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las disposiciones generales y los principios que rigen los procedimientos de contratación pública en el país, promoviendo la eficiencia, transparencia, libre competencia, igualdad y participación de los oferentes, para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos en beneficio del interés general.

VISTA: La Ley No. 449-06, que introduce modificaciones a la Ley No. 340-06 con el fin de adecuar y fortalecer el marco legal aplicable a las contrataciones públicas, incluyendo ajustes sobre modalidades de contratación, montos límites y facultades de las instituciones contratantes, así como los mecanismos de control y sanción en los casos de incumplimiento.

VISTA: El Reglamento de Aplicación No. 416-23, que desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 y su modificación, regulando de forma detallada los procedimientos, plazos, formatos, roles institucionales, etapas del proceso de contratación y los requisitos.



necesarios para asegurar una gestión pública de compras eficiente, transparente, y conforme al marco jurídico vigente.

VISTA: Las especificaciones técnicas elaboradas por la unidad requirente y revisadas por la unidad de compras, las cuales definen de forma clara, precisa y objetiva las características técnicas, funcionales y de calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, garantizando condiciones equitativas de participación para los oferentes y facilitando una evaluación justa.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos se sometió a la deliberación y;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el Proceso de Compra Menor para la “**ADQUISICIÓN DE TICKET DE COMBUSTIBLE PREPAGADO (JULIO - DICIEMBRE 2025), PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL QUE TIENE ASIGNACIÓN Y PARA LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAN EN EL COE.**”

SEGUNDO: APRUEBA las Especificaciones Técnicas para el procedimiento de Compra Menor de llevado a cabo, para “**ADQUISICIÓN DE TICKET DE COMBUSTIBLE PREPAGADO (JULIO - DICIEMBRE 2025), PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL QUE TIENE ASIGNACIÓN Y PARA LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAN EN EL COE.**”

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del procedimiento al Lic. Cornelio Pérez (Perito Financiero), Lic. Luis María José Cuevas (Perito Legal) y Félix de Oleo Solís (Perito Técnico); para realizar las evaluaciones de las propuestas que serán recibidas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Compra Menor, conforme las normativas y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) www.coe.gob.do y el Portal Trasnacional.

No habiendo nada más que tratar, sin otro particular,


Mayor ®, Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, ERD.
Enc. Depto. Administrativo y Financiero

